

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00178

INFORME SECRETARIAL: A su despacho solicitud del apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 2 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre, Dos (2) de Dos mil veintiuno (2.021)

Observa éste despacho que el apoderada judicial de la parte demandante Dr. GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, eleva solicitud en el sentido de que ésta agencia judicial, ordene el secuestro de la empresa industrial (refinería) del demandado, ubicada en la Carrera 57ª No. 30-399, Kilómetro 1 sector Mamatoco, Vía San Francisco, Santa Marta, sin embargo no allega la memorialista el certificado en el que se verifique dicha inscripción, ni se observa exista respuesta al mismo dentro del expediente electrónico contentivo de la demanda por parte de autoridad competente, por tanto se abstendrá el despacho de acceder a lo solicitado y en consecuencia requerirá al memorialista, a fin de que aporte prueba sumaria de haber cumplido con la carga impuesta, como requisito para continuar con el trámite solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, requerirlo a fin de que aporte constancia de que la medida decretada por ésta agencia judicial se encuentra materializada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE